



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ACUERDO SSPO/CT/107/2019, DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00782019.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las diez horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, se da cuenta con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00782019, ingresada el 15 de septiembre de 2019, vía Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, por el solicitante [REDACTED] del oficio SSP/UT/533/2019 de 17 de septiembre de 2019 y SSP/CHJ/977/2019 de 20 de septiembre de 2019, suscritos por la Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia, respectivamente; al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, y visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, en el expediente 9C.1-SSP/UT/193/2019, relativo a la solicitud de información de mérito, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con el artículo 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El 15 de septiembre del 2019, el solicitante [REDACTED] presentó mediante el Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, la solicitud a la que le correspondió el folio 00782019, en la que requirió substancialmente lo siguiente:

"Solicito un documento con el número de policías que han sido sancionados, entre el 2006 y 2019, por vender cualquier tipo de arma. Se pide que la información sea desglosada año por año, que se indique el tipo de sanción que se impuso al policía y que se informe el tipo de arma vendida."(Sic)

TERCERO.- Una vez que la solicitud de acceso a la información se radicó en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se turnó por medio del oficio SSP/UT/533/2019, a la Unidad Administrativa que podrían tener la información, a fin de que dicha Unidad emitiera su respuesta dentro del término concedido en el citado oficio.

CUARTO.- El 20 de septiembre de 2019, se recibió el oficio SSP/CHJ/977/2019, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia, dando atención a la solicitud de información de folio 00782019, mismo que se transcribe —en lo que su parte interesa— a continuación:

*"... hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda minuciosa en la base de datos, así como del archivo de esta Comisión de Honor y Justicia, correspondiente del año 2006 al 20 de septiembre de dos mil diecinueve; **no se***





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

encontró registro alguno de Policías que hayan sido sancionados por vender cualquier tipo de arma durante el periodo antes referido.

..." (Sic)

2

Documento que hace prueba plena, legítima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido signado por servidor público en pleno ejercicio de su función conforme a lo dispuesto por el artículo 316, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra establece:

Artículo 316.- Son documentos públicos:

II. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargo público en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones;

QUINTO.- En ese orden de ideas, el Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia, manifestó sustancialmente mediante el oficio SSP/CHJ/977/2019 de 20 de septiembre de 2019 que *una búsqueda minuciosa en la base de datos, así como del archivo de esta Comisión de Honor y Justicia, correspondiente del año 2006 al 20 de septiembre de dos mil diecinueve; no se encontró registro alguno de Policías que hayan sido sancionados por vender cualquier tipo de arma durante el periodo antes referido.*

SEXTO.- En consecuencia, con apoyo a las consideraciones anteriores, en los preceptos legales invocados y en los artículos 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68, fracción II, y 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

I.- El Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información en términos de lo dispuesto por los artículos 67, 68, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

II.- Este Comité de Transparencia, **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de información de folio 00782019, en los archivos de la Comisión de Honor y Justicia.

III.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo al solicitante, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, dentro del apartado correspondiente a la entrega de la información y deberá publicarlo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" submenú "Secretaría de Seguridad Pública 2019" en la fracción XXXIX.





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las diez horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cúmplase.**

3

Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

Ing. Octavio Santiago Regalado,
Coordinador de Asesores y
Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Mara Maciel Gómez,
Directora de Servicios de Seguridad Privada
y Secretaria Técnica.

Lic. India Marufo López Andrade,
Directora del Centro de Reeducación para
Hombres que Ejercen Violencia contra las
Mujeres y Vocal

Lic. María Judith Cruz Chávez
Responsable de la Unidad de Transparencia
y Secretaria Ejecutiva.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
2016-2022
OAXACA

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha veintiseis de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/107/2019, DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00782019.**

www.oaxaca.gob.mx

